

Proceso de responsabilidad civil extracontractual de YESICA GALINDO BERNAL contra SEGUROS DEL ESTADO y OTROS . Radicación No 4718931530012024-00024-00

JOSE MELAMED FIELD <josemelamed@yahoo.es>

Vie 12/04/2024 8:28 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Magdalena - Ciénaga <j01cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; elmellales@gmail.com <elmellales@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

CONTRATO DE TRANSACCION SEGUROS DEL ESTADO - YESICA GALINDO.pdf; J 1 CC CIENAGA----.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de josemelamed@yahoo.es. [Por qué esto es importante](#)

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA
E.S.D.**

Referencia: Proceso de responsabilidad civil extracontractual de **YESICA GALINDO BERNAL** contra **SEGUROS DEL ESTADO y OTROS . Radicación No 4718931530012024-00024-00**

JOSE ANGEL MELAMED FIELD, identificado con cédula de ciudadanía número 72.226.689 Y T.P. No 112.261 del C.S. de la J.; actuando en mi condición de apoderado de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** por medio del presente escrito me dirijo a Usted para solicitarle la terminación por **TRANSACCIÓN** del presente proceso verbal.

Adjunto memorial y contrato de transacción.

Se remite simultáneamente este correo a la parte demandante.

JOSE MELAMED FIELD
Abogado

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA
E.S.D.**

Referencia: Proceso de responsabilidad civil extracontractual de **YESICA GALINDO BERNAL** contra **SEGUROS DEL ESTADO y OTROS . Radicación No 4718931530012024-00024-00**

JOSE ANGEL MELAMED FIELD, identificado con cédula de ciudadanía número 72.226.689 Y T.P. No 112.261 del C.S. de la J.; actuando en mi condición de apoderado de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** por medio del presente escrito me dirijio a Usted para solicitarle la terminación por **TRANSACCIÓN** del presente proceso verbal, teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

- 1.- **YESICA GALINDO BERNAL** a través de apoderado, presentó demanda de responsabilidad civil extracontractual en contra de **SEGUROS DEL ESTADO y OTROS**, por considerar que estos debían asumir el resarcimiento de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados con ocasión del accidente de tránsito donde resulto involucrado el vehículo de placas SSQ-090.
- 2.- Dicha demanda correspondió al Juzgado 1 Civil del Circuito de Cénaga.
- 3.- Su despacho admitió la demanda y ordenó correr traslado de la misma a los demandados.
- 4.- Que a pesar de la existencia de este proceso judicial las partes decidieron transigir de manera completa y definitiva la presente controversia bajo las condiciones que se plasmaron en el respectivo contrato de transacción.

PETICIONES

PRIMERO: Sírvase aceptar dar por terminado el presente proceso de **YESICA GALINDO BERNAL** en contra de **SEGUROS DEL ESTADO y OTROS**, por transacción de acuerdo con lo contemplado en el artículo 312 del C.G.P y disponer el archivo del expediente.

SEGUNDO: Cancelar cualquier tipo de medida cautelar que pese sobre los demandados.

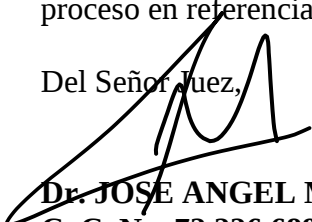
PRUEBAS

Solicito tener como prueba la actuación surtida en el proceso principal y el contrato de transacción que adjuntamos.

COMPETENCIA

Es Usted competente, señor Juez, para resolver esta petición, por encontrarse conociendo del proceso en referencia.

Del Señor Juez,


Dr. JOSE ANGEL MELAMED FIELD

C. C. No. 72.226.689 de Santa Marta (Magdalena)

T.P. No 112.261 del Consejo Superior de la Judicatura



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

HECTOR ARENAS CEBALLOS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.443.951 expedida en Bogotá y con tarjeta profesional número 75.187 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en su calidad de apoderado general de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, identificada con el Nit. No. 860.009.578-6, siendo esta última la Compañía aseguradora del vehículo de placa **SSQ090**, en virtud al contrato de seguro No. 101000522, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEUDOR**; por otra parte, **YESICA PATRICIA GALINDO BERNAL** mayor de edad identificada con la cédula número 40.943.449 de Riohacha, en calidad de cónyuge del señor **PEDRO MANUEL RODRIGUEZ TRUJILLO (q.e.p.d.)**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ACREEDORA**.

ANTECEDENTES

1. El día veinticinco (25) de septiembre de 2019 en la vía Barranquilla – Santa Marta Km. 68 + 810 mts., ocurrió un accidente de tránsito donde se vio involucrado el vehículo de placa **SSQ090**, conducido por el señor **JOSE OMAR JAIMES RODRIGUEZ** y de propiedad de **ANTONIO MARIA PINTO ANAYA**.
2. Que como consecuencia del mencionado accidente el señor **PEDRO MANUEL RODRIGUEZ TRUJILLO (q.e.p.d.)** perdió la vida.
3. Dicho accidente le correspondió la investigación a la Fiscalía 22 Seccional de Ciénaga por el delito de Homicidio Culposo bajo el radicado número 471896001023201900844.
4. Con ocasión del accidente antes referido **LA ACREEDORA** inició proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual que cursa en el Juzgado Primero (1º) Civil Circuito de Ciénaga bajo el radicado número 47-189-31-53-001-2024-00024-00.

En observancia de lo dispuesto en el Título XXXIX, del Libro Cuarto del Código Civil Colombiano en consonancia con lo preceptuado en las normas del Código General del Proceso, Código de Comercio, Código Penal y Código de Procedimiento Penal por medio del presente escrito manifestamos que hemos llegado al acuerdo que a continuación anotamos:

PRIMERO: EL DEUDOR se obliga y se compromete al pago de la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000)** a **LA ACREEDORA**, por concepto de la indemnización total y definitiva, respecto de los perjuicios, morales, materiales: daño emergente, lucro cesante, perjuicios fisiológicos, daños a la vida de relación (perjuicios materiales y extrapatrimoniales pasados, presentes y futuros) que les fueron ocasionados como consecuencia del accidente de tránsito ya referido. Asimismo, esta cifra de dinero incluye eventuales costas, agencias en derecho y honorarios de abogado.

SEGUNDO: LA ACREEDORA A autoriza expresamente que la suma mencionada en el numeral primero de este documento sea cancelada por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros número 91631229773 del Banco Bancolombia siendo titular su apoderado **Dr. ALEXIS ANTONIO RIVADENERIA ARRIETA** identificado con la cédula de ciudadanía número 84.459.852 de Santa Marta, a más tardar veinte (20) días hábiles después que se presente por las partes, este contrato debidamente firmado y autenticado, con el diligenciamiento del formato de conocimiento del cliente exigido por la Superintendencia Financiera De Colombia.



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

000.009.578-6

TERCERO: LA ACREEDORA manifiesta libre, voluntaria y expresamente que, mediante este documento, **DESISTE** de cualquier acción penal, civil, contravencional o administrativa iniciada o que pretenda iniciar por los hechos materia de este contrato, en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A., JOSE OMAR JAIMES RODRIGUEZ, ANTONIO MARIA PINTO ANAYA** y de terceras personas sin condena costas ni agencias en derecho porque así lo pactaron las partes. - **PARAGRAFO PRIMERO:** LA ACREEDORA, por medio del presente escrito **DESISTE** de la acción penal que por estos hechos cursa en la Fiscalía 22 Seccional de Ciénaga por el delito de Homicidio Culposo bajo el radicado número 471896001023201900844 en contra de **JOSE OMAR JAIMES RODRIGUEZ**, asimismo **DESISTE** de cualquier vinculación como tercero, llamado en garantía o acción directa que se pueda promover dentro del proceso penal o en el eventual incidente de reparación de daños y perjuicios que se dé como resultado de una sentencia condenatoria proferida dentro de la mentada acción. Por tal motivo desde ya coadyuva cualquier solicitud de preclusión, aplicación del principio de oportunidad, archivo o cualquier mecanismo mediante el cual se declare extinta la acción penal y por ende se compromete a asistir a las citaciones que por este motivo le haga los operadores judiciales. - **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA ACREEDORA y su apoderado, se comprometen a **DESISTIR** a favor de todos los demandados, del proceso civil número 47- 189- 31- 53- 001- 2024- 00024- 00 que cursa en el Juzgado Primero (1º) Civil Circuito de Ciénaga; o coadyuvar el trámite de terminación anticipada del proceso, bien sea por solicitud de terminación por mutuo acuerdo, transacción o conciliación.

CUARTO: Una vez verificado el pago en los términos del numeral SEGUNDO objeto del presente contrato, LA ACREEDORA declarará a **PAZ Y SALVO** por todo concepto a **SEGUROS DEL ESTADO S.A., JOSE OMAR JAIMES RODRIGUEZ, ANTONIO MARIA PINTO ANAYA** y manifiestan que fueron resarcidos todos los perjuicios morales, materiales: daño emergente, lucro cesante, perjuicios fisiológicos, daños a la vida de relación, daños a la salud (perjuicios materiales y extra patrimoniales pasados, presentes y futuros) ocasionados como consecuencia del accidente tránsito ya referido.

QUINTO: LA ACREEDORA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no existen otros perjudicados o víctimas indirectas de igual o mejor derecho sobre la indemnización aquí pactada y que en el evento de presentarse asumirá el pago que corresponda, librando así de toda obligación indemnizatoria a conductor, propietario, poseedor, empresa afiliadora y aseguradora del vehículo de placa **SSQ090**.

SEXTO: Las partes manifiestan que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, dando por transadas sus diferencias, y que el desistimiento aquí manifestado es irrevocable.

En señal de conformidad, las partes intervinientes suscribimos el presente documento en tres (03) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de abril de 2024.

EL DEUDOR

HECTOR ARENAS CEBALLOS

C.C No 79.443.951 expedida en Bogotá

Apoderado general de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

LA ACREEDORA

Yesica Patricia Galindo B

YESICA PATRICIA GALINDO BERNAL

C.C. No. 40.943.449 de Riohacha

Coadyuvo,

ALEXIS ANTONIO RIVADENERIA ARRIETA

C.C. No. 84.459.852 de Santa Marta

T.P. No. 237.588 del C. S. de la J.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Santa Marta, 2024-04-09 11:29:39

Al despacho notarial se presentó, quien dijo llamarse:

GALINDO BERNAL YESICA PATRICIA

Quien se identificó con: C.C.40943449

Y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariainlinea.com para verificar este documento.

x yesica Galindo B

El compareciente:

ROSA VICTORIA CAMPO RODRIGUEZ
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

El Defensor del Consumidor Financiero es: Dr. Manuel Guillermo Rueda S. E

Tel. (601) 4587174, Cel. 3123426229, E-mail: defensoriaef@segurosdelestado.gov.co

OFICINA PRINCIPAL: Calle 83 # 19-10 BOGOTÁ D.C. Correo: 110001

LINEAS DE ASISTENCIA: EN BOGOTÁ (601) 4434818 - CELULAR #388 - F

Centro de Reclamos Vehículos: Calle 99A No. 70G - 30 / 36 Pontvedra BOGOTÁ D.C. Pbx: 6138600

Funcionario: 1000017601

www.segurosdelestado.gov.co

**NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE
SANTA MARTA
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
En Santa Marta, 2024-04-09 11:28:30

Al despacho notarial se presentó, quien dijo llamarse:

RIVADENEIRA ARRIETA ALEXIS ANTONIO

Quien se identificó con: C.C.84459852

Y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. nduus



X

El compareciente:

**ROSA VICTORIA CAMPO RODRÍGUEZ
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA**

Funcionaria 10000-E3-9-048

